

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///La Plata 3 de mayo de 2012.

VISTO: La acción de amparo, promovida por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Colegios Departamentales que integran la citada Entidad (causa N° 4047-A), en trámite por ante el Juzgado Correccional N°1 del Departamento Judicial La Plata, así como lo dispuesto por la Presidencia de esta Suprema Corte en la Resolución N° 415/12, ratificada por Resolución del Tribunal N° 908/12;

La reunión celebrada con los Jefes y Encargados de las distintas Oficinas de Mandamientos y Notificaciones departamentales el día 24 de abril de 2012, y lo que surgió del intercambio de ideas que allí se produjo, y

CONSIDERANDO: Que en el marco de la acción de amparo antes citada, se dispuso que debía garantizarse no solo el normal funcionamiento del servicio de justicia, sino también –en lo específicamente referido a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones- la recepción y tramitación en legal tiempo y forma de todas las cédulas que fueran libradas.

Que, en consecuencia corresponde adoptar medidas de excepción conducentes al cumplimiento de dicho requerimiento.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a los señores abogados (ya sea que intervengan como apoderados o como patrocinantes), así como a todos aquellos que actúen como auxiliares de justicia (peritos, martilleros, etc.), a concurrir a las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones de los distintos Departamentales Judiciales, a retirar las cédulas por las que les sean notificadas las resoluciones recaídas en aquellas causas en las que tengan actuación y estén dirigidas a sus respectivos domicilios constituidos.

Artículo 2º: El Jefe o Encargado de cada una de esas Oficinas y Delegaciones, designará al o a los Oficiales Notificadores que diariamente tendrán a su cargo la tarea de entregar las cédulas a los interesados y notificarlos de la respectiva actuación. La entrega solo podrá hacerse a la persona a cuyo nombre la cédula va dirigida, o a quien acredite fehacientemente resultar su apoderado o representante legal.

Artículo 3º: El Oficial encargado de efectuar la entrega de los instrumentos, identificará fehacientemente a la persona que recibe la cédula – quien será el destinatario de la misma, su apoderado o representante legal- y confeccionará un acta (cuyo modelo conforma el Anexo I de la presente) en la que se consignará el día y hora en que se realizó la diligencia, entregando el original de la cédula y, en su caso, las copias que se hayan adjuntado. Al pie de tal acta, quien recibe la cédula deberá firmar su conformidad.

Artículo 4º: El plazo de permanencia de la cédula de notificación en la Oficina o Delegación será de cinco (5) días hábiles, vencido el cual se notificará por el Oficial de la zona que correspondiera, mediante el procedimiento habitual. *En el acta de notificación se dejará constancia de que el instrumento debió diligenciarse de esa forma por no haber comparecido el interesado a retirar la cédula respectiva.*

Artículo 5º: Este procedimiento (que tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2012) reviste carácter de excepción, y se aplicará solamente para acelerar los procesos en esta situación de emergencia, teniendo los mismos efectos que las notificaciones previstas en los arts. 193 y 194 de la Acordada 3397/08 S.C.B.A. y art.40 y concordantes del C.P.C.C.P.B.A. Quedan excluidas del presente mecanismo las notificaciones que sean remitidas a las Oficinas y delegaciones de Mandamientos y Notificaciones para su diligenciamiento con carácter urgente (art. 182 Ac. 3397).

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese a través de la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y notifíquese al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, a cada uno de los Colegios de Abogados Departamentales, y a los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia de Buenos Aires; a quienes se les solicita la adopción de las medidas necesarias para una rápida y amplia difusión entre sus matriculados de las disposiciones de la presente Resolución.



EDUARDO NESTOR de LAZZARI

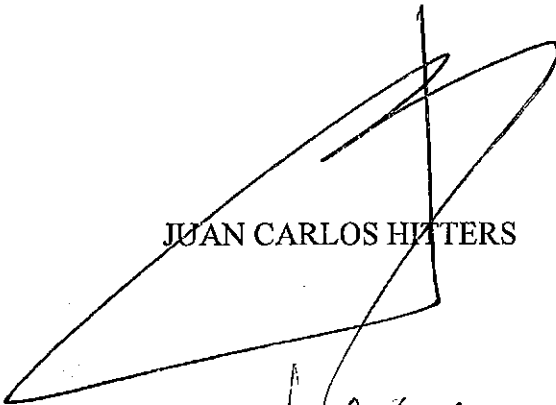
HECTOR NEGRI



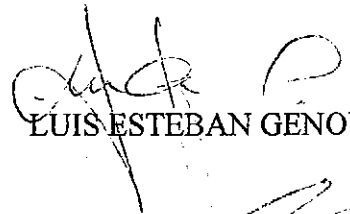
DANIEL FERNANDO SORIA

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

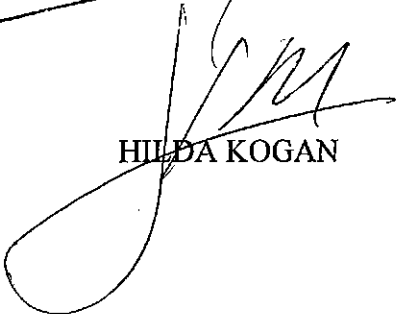
///guen las firmas



JUAN CARLOS HITTERS



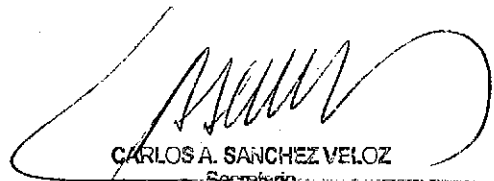
LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

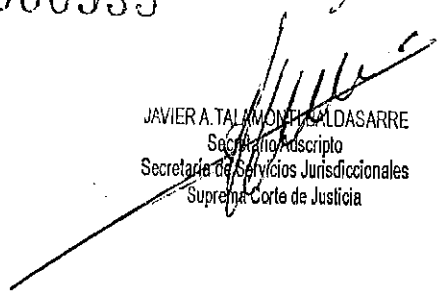


EDUARDO JULIO PETTIGIANI



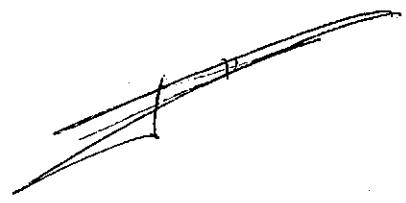
CARLOS A. SANCHEZ VELOZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

000935



JAVIER A. TALMON PERALDASARRE
Secretario Adscripto
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



ANEXO I

En la ciudad de....., a
las..... hs., del día..... del mes de..... de
2012, se presenta en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de
....., Departamento Judicial de
....., el Sr.....
....., que se
identifica con, a quien se hace saber el
contenido de la cédula que le va dirigida (en los términos de la Res. Nro. de
la S.C.B.A.) quedando notificado de la resolución recaída, retirando copia de la
cédula, y de la documentación acompañada (tachar en caso de no corresponder),
firmando para constancia.